



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500271701



Bogotá, 06/04/2017

Señor
Representante Legal
GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S A G P S CONSULTORES
S.A.
CALLE 103 NO 14A-53 OFICINA 205
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **9048 de 05/04/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: KAROLLEAL
Revisó: RAISSA RICAURTE

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 9048 05 ABR 2017

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 66665 del 30 de noviembre de 2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348803094E, contra GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S A G P S CONSULTORES S'A, NIT. 830058516-1.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, los artículos 2 y 11 del Decreto 101 de 2000, numerales 3, 5, 6 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 2940 del 24 de abril de 2012 la cual fue modificada por la Resolución No. 3054 del 04 de mayo de 2012, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 66665 del 30 de noviembre de 2016 contra GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S A G P S CONSULTORES S A, NIT. 830058516-1, cuyo cargo imputado se formuló en los siguientes términos:

CARGO UNICO: GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S A G P S CONSULTORES S A, NIT. 830058516-1, presuntamente no reportó dentro del plazo establecido la información solicitada por la SUPERTRANSPORTE mediante la Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012, que fue modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012, que al tenor dispuso:

ARTÍCULO 1o. Modifíquese el artículo 14 de la Resolución 2940 del 26 de abril del 2012, en la cual se establecen las fechas de remisión de la información solicitada, en el sentido de diferir los plazos para efectuar el envío de la información Subjetiva, los cuales serán los siguientes:

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS DEL NIT (Sin incluir el dígito de verificación)	PERIODO DE ENTREGA
00 al 19	22-25 de mayo de 2012
20 al 39	26-30 de mayo de 2012
40 al 59	31 de mayo al 4 de junio de 2012
60 al 79	5-8 de junio de 2012
80 al 99	9-14 de junio de 2012

PARÁGRAFO: se modifica el párrafo del artículo 14 de la Resolución 2940 del 26 de abril de 2012, el cual quedará de la siguiente manera: Todos los entes vigilados deben finalizar la entrega de información subjetiva el 14 de junio de 2012.

ARTÍCULO 2o. Modifíquese el artículo 14 <sic, 15> de la Resolución 2940 del 26 de abril del 2012, en la cual se establecen las fechas de remisión de la información solicitada, en el sentido de diferir los plazos para efectuar el envío de la información Objetiva, los cuales serán los siguientes:

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 66665 del 30 de noviembre de 2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348803094E, contra **GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S A G P S CONSULTORES S A**, NIT. 830058516-1.

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS DEL NIT (sin incluir el dígito de verificación)	PERIODO DE ENTREGA
00 al 19	28 de mayo al 9 de junio 2012
20 al 39	12 - 26 de junio 2012
40 al 59	27 de junio al 11 de julio 2012
60 al 79	12 - 26 de julio 2012
80 al 99	27 de julio al 10 de agosto 2012

PARÁGRAFO: se modifica el párrafo del artículo 14 <sic, 15> de la Resolución 2940 del 26 de abril de 2012, el cual quedará de la siguiente manera: Todos los entes vigilados deben finalizar la entrega de información Objetiva el 10 de agosto de 2012.

De conformidad con lo anterior, **GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S A G P S CONSULTORES S A**, NIT. 830058516-1, presuntamente estaría incurso en lo contemplado en el artículo 17 de la Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012, que al tenor consagra:

ARTÍCULO 17. Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transportes - Supertransporte, que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas y leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto 1002 del 31 de mayo de 1993 (...)

Dicho Acto Administrativo fue **NOTIFICADO POR AVISO WEB** el día **04/01/2017**, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día **26/01/2017** y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que **GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S A G P S CONSULTORES S A**, NIT. 830058516-1, **NO** presentó escrito de descargos, y con el ánimo de

¹ Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 66665 del 30 de noviembre de 2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348803094E, contra GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S A G P S CONSULTORES S A, NIT. 830058516-1.

garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no reportaron estados financieros de 2011 en el sistema VIGIA**, conforme a lo establecido en la Resolución No. 2940 del 24 de abril de 2012, la cual fue modificada mediante Resolución No. 3054 del 04 de mayo de 2012.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40² y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 2940 del 24 de abril de 2012, modificada mediante Resolución No. 3054 del 04 de mayo de 2012, publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Captura de pantalla del correo electrónico enviado por el Grupo de Financiera a la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, el día 08 de noviembre de 2016, con el listado depurado de los vigilados que no cumplieron con la obligación contenida en la citada Resolución.
2. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se puede verificar el registro de la empresa y/o las entregas pendientes de cada vigencia.
3. Copia del certificado de notificación de la Resolución No. 66665 del 30 de noviembre de 2016.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriban referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a **GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S A G P**

Artículo 40. Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo. Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 66665 del 30 de noviembre de 2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348803094E, contra **GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S A G P S CONSULTORES S A, NIT. 830058516-1.**

S CONSULTORES S A, NIT. 830058516-1, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado **GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S A G P S CONSULTORES S A, NIT. 830058516-1**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de **GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S A G P S CONSULTORES S A, NIT. 830058516-1**, ubicado en **BOGOTA D.C., en la CALLE 103 NO 14A-53 OFICINA 205**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

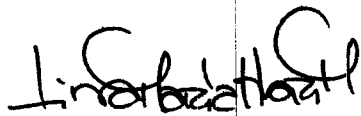
ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

9048

05 ABR 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: María C García M.H.
Revisó: Valentina Rubiano M.H. coord. Grupo Investigaciones y Control.



RUES
 Registro Único Empresarial y Social
 Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

 LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
 RENEVE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

 DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
 ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
 A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
 FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2014

CERTIFICA:
 NOMBRE : GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS . S A G P S
 CONSULTORESS A
 N.I.T. : 830058516-1
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
 MATRICULA NO: 00945255 DEL 1 DE JUNIO DE 1999
 CERTIFICA:
 RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE NOVIEMBRE DE 2014
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014
 ACTIVO TOTAL : 15,392,310
 TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 103 NO 14A-53 OFICINA 205
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gpsconsultoressa@gmail.com
 DIRECCION COMERCIAL : CALLE 103 NO 14A-53 OFICINA 205
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL COMERCIAL : gpsconsultoressa@gmail.com

CERTIFICA:
 AGENCIA : BOGOTA D.C. (8) ; CHIA - CUNDINAMARCA (1).

CERTIFICA:
 CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002232 DE NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 1999



RUES
Registro Único Empresarial y Social
General de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

BAJO EL NUMERO 00682523 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTION GERENCIAL DE PROCESOS EN SALUD Y AUDITORIAS DE COLOMBIA LIMITADA QUE TAMBIEN SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA GPS CONSULTORES LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001382 DE NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE FEBRERO DE 2004, INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NÚMERO 00923059 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GESTION GERENCIAL DE PROCESOS EN SALUD Y AUDITORIAS DE COLOMBIA LIMITADA QUE TAMBIEN SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA GPS CONSULTORES LTDA POR EL DE: GESTION GERENCIAL DE PROCESOS EN SALUD Y AUDITORIAS DE COLOMBIA S A GPS CONSULTORES S A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001941 DE NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NÚMERO 00953338 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GESTION GERENCIAL DE PROCESOS EN SALUD Y AUDITORIAS DE COLOMBIA S A GPS CONSULTORES S A POR EL DE: GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S A G P S CONSULTORESS A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1382 DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE FEBRERO DE 2004, INSCRITA EL 03 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 923059 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: GESTION GERENCIAL DE PROCESOS EN SALUD Y AUDITCRIAS DE COLOMBIA S.A. GPS CONSULTORES S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001382	2004/02/28	NOTARIA 37	2004/03/03	00923059
0001941	2004/09/14	NOTARIA 22	2004/09/17	00953338
0000643	2005/03/03	NOTARIA 28	2005/03/04	00979962
0002344	2005/07/13	NOTARIA 28	2005/07/18	01001511
0002583	2005/08/01	NOTARIA 28	2005/08/02	01004060
0002760	2007/07/05	NOTARIA 28	2007/07/10	01143524
0004076	2008/10/21	NOTARIA 3	2008/11/19	01256555
603	2009/03/09	NOTARIA 64	2009/03/10	01281322

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2104 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. PRESTACION DE SERVICIOS A EMPRESAS Y ENTIDADES; COMPRADORAS Y A VENDEDORAS DE SERVICIOS MEDICOS O ASISTENCIALES AMBULATORIOS U HOSPITALARIOS, YA SEAN PRIVADAS, PUBLICAS O MIXTAS, INTEGRANTES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (EN ADELANTE IDENTIFICADO POR LA SIGLA SGSSS) ; 2) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD; 3) LA PRESTACION DE TODOS LOS SERVICIOS DE; SALUD EN FORMA AMBULATORIA Y HOSPITALARIA A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA EL PRIMERO YO SEGUNDO Y/O TERCERO Y/O CUARTO NIVEL DE ATENCION, EN ESPECIAL LOS SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS DE TAMIZAJE, DETECCION DE TRASTORNOS VISUALES, AUDITIVOS, PSICOMOTRICES ASI COMO LA REALIZACION DE PRUEBAS POLIGRAFICAS Y DEMAS NECESARIAS PARA LA EVALUACION DE CONDUCTORES, DE SEGURIDAD, DE COLEGIOS, EMPRESARIALES ETC., CON LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE APTITUD FISICA Y COORDINACION MOTRIZ PARA CONDUCIR Y PARA EL JSO, PORTE Y TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO; 4) SE DARA EN FRANQUICIA, CONCESION, REPRESENTACION Y DEMAS FIGURAS SIMILARES LA REPRESENTACION DE SUS SERVICIOS CON EL FIN DE DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL, 5) ELABORACION, IMPLEMENTACION Y DIVULGACION DE MANUALES TECNICOS



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ASISTENCIALES Y CIENTIFICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y CONTROL; 6) ESTUDIOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS DE ENTIDADES DE SALUD Y AFINES, INTEGRANTES, DEL SGSSS; 7) ADMINISTRACION DELEGADA O TERCERIZACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ASISTENCIALES DE ORGANIZACIONES INTEGRANTES DEL SGSSS. 8) ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, TECNOLOGICOS, COMPRAS, SUMINISTROS E INVENTARIOS; 9) PROCESO DE PLANEACION, ESTRUCTURACION, ORGANIZACION REDISEÑO Y CONTROL INSTITUCIONAL; 10) GESTIONES DE CONTRATACION SEGUIMIENTO, FACTURACION DE SERVICIOS PRESTADORES Y RECAUDO DE CARTERA DE VENDEDORES DE SERVICIOS MEDICOS Y DE SALUD DEL SGSSS, EN GENERAL UN SERVICIO INTEGRAL DE CORRETAJE DE RECAUDO DE CARTERA; 11) AUDITORIA, MEDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE FACTURACIONES POR SERVICIOS RECIBIDOS POR COMPRADORES DE SERVICIOS MEDICOS Y DE SALUD DEL SGSSS; 12) GESTIONES DE MERCADEO, PROMOCION, PORTAFOLIO DE SERVICIOS, PERFILES EPIDEMIOLOGICOS DE USUARIOS Y DE INSTITUCIONES Y, EN GENERAL ASESORAR Y/O EJECUTAR TODAS LAS ACTIVIDADES DE CARACTER GERENCIAL, EN LO ASISTENCIAL, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, DE RECURSOS Y DE CONTROL, PROPIAS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL SGSSS EN SUS DIFERENTES REGIMENES PREVISTOS EN LA LEY 100 DE 1993 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS DE BIENES PRESENTES O FUTUROS MUEBLES, O INMUEBLES, DARLOS EN PRENDA EN GARANTIA REAL ADQUIRIRLOS, GRAVARLOS O ENAJENARLOS, GIRAR, ACEPTAR, PROTESTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS O INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DEMAS DOCUMENTOS COMERCIALES; TOMAR INTERESES COMO SOCIO EN OTRAS COMPAÑIAS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; Y EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR SE EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, EN PARTICULAR CON ESTOS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS Y TODAS LAS OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACION QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES Y QUE DE MANERA DIRECTA GUARDE RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO, ASI MISMO, PODRA PRESENTAR Y COMERCIALIZAR TODO TIPO DE SERVICIOS DE OTRAS EMPRESAS ACTORAS DEL SGSSS, REALIZAR UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS CON LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN SU DOMICILIO PRINCIPAL O CUALQUIER OTRA CIUDAD O POBLACION DEL PAIS Y DEL EXTERIOR, CONTRATAR PERSONAL, SERVICIOS, Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL; 13) ESTA SOCIEDAD VA A EFECTUAR FUNCIONES DE BANCA DE INVERSION, ENTRE OTROS: ESTUDIOS PARA LA VALORACION DE COMPAÑIAS, COMPRA, VENTA, FUSIONES, ESCISIONES, NEGOCIOS DE CORRETAJE CON EL PUESTO DE BOLSA Y LA MESA DE DINERO; 14) LICITACIONES CON EL ESTADO SOBRE BANCA DE INVERSION; 14) COMPRAR O ARRENDAR EMPRESAS; 15) REPRESENTAR COMPAÑIAS NACIONALES O EXTRANJERAS; 16) PROMOCIONAR VENTAS, CREAR INDUSTRIAS FABRILES; 17) PROMOCIONAR VENTAS, ESTABLECIMIENTOS FABRILES, COMERCIALES Y AGRICOLAS; 18) CONSTITUIR, HACER SOCIA, SUSCRIBIR, ADQUIRIR A CUALQUIER CLASE DE COMPAÑIAS, YA SEAN COMERCIALES O CIVILES; 19) LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, DE PLANEAMIENTO URBANO E INSTITUCIONAL DE FACTIBILIDAD TECNICA Y ECONOMICA; 20) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERVENTORIAS DE OBRAS Y AUDITORIA ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, CONTABLE; 21) LA ELABORACION DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; 22) LA GERENCIA DE PROYECTOS ASI COMO LA PROMOCION DE LOS MISMOS; 23) EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; 24) LA GERENCIA DE PROYECTOS ASI COMO LA PROMOCION DE LOS MISMOS; 25) EL DESARROLLO DE PROYECTOS TURISTICOS; 26) LA FORMACION Y DESARROLLO



RUES
 Registro Único Empresarial y Social
 Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DE PROYECTOS FIDUCIARIOS; 27) LA ORGANIZACION DE SISTEMAS PAR LA OPTIMA UTILIZACION DEL IMPUESTO PREDIAL, DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASI COMO SU EFICAZ RECAUDO; 28) GESTIONAR LA APROBACION DE FINANCIACIONES EN LA BANCA DE DESARROLLO DENTRO Y FUERA DEL PAIS; 29) DESARROLLAR TODAS AQUELLAS LABORES ANEXAS O COMPLEMENTARIAS DE LA PROFESION DE INGENIERIA Y ECONOMIA, DERECHO Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS. 30) LA SOCIEDAD PODRÁ GARANTIZAR CON SUS BIENES LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRAÍDAS POR TERCEROS.
 CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
 8621 (ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION)
 CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$500,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 500,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$500,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 500,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$500,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 500,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01073949 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SANTOS CALLEJAS CAMILO ANDRES	C.C. 000000072861181
SEGUNDO RENGLON PINTO CEPEDA HECTOR MAURICIO	C.C. 000000079684197

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE FEBRERO DE 2004, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00923345 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON ARENAS MOGOLLON JUAN CARLOS	C.C. 000000079689449

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01073949 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON AVILA DAVILA BLANCA	C.C. 000000051875802

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE FEBRERO DE 2004, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00923345 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON REYES GUZMAN LORENA ISABEL	C.C. 000000032792184
TERCER RENGLON MOSQUERA SALAZAR BLEINHER JOHANA	C.C. 000000052420580

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUIEN SERA



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REPRESENTANTE LEGAL Y TENDRA A SU CARGO LA ADMINISTRACION, Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECION A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS Y A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, TENDRA UN (1) SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS AUSENCIAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 014 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01793735 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
LARA RODRIGUEZ MARLON ENRIQUE	C.C. 000000072173372

QUE POR ACTA NO. 31 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01450275 DEL LIBRO IX, FUE (RCN) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA RIOS JORGE ERNEY	C.C. 000000079426831

QUE POR ACTA NO. 0000010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256563 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	
REYES CASTELBONDO ALBERTO LUIS	C.C. 000000007471462

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERA LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES : 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. 2) EJECUTARA LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. 3) EL GERENTE Y EL SUPLENTE PODRAN REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD, CON UNA LIMITACION EN CUANTIA HASTA LA SUMA DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES. CUALQUIER ACTO EN CUANTIA SUPERIOR DEBERA SER AUTORIZADO ESPECIALMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA. 4) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO POR SU NATURALEZA SEAN DELEGABLES. 5) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE LA CONSTITUCION DE GRAVAMENES TALES COMO HIPOTECAS, PIGNORACION EN ESTE CASO SE REQUERIRA POR ESCRITO LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 6) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO A SUS ORDENES JUZGUE NECESARIO PARA REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES Y DELEGARLES LAS FACULTADES LEGALMENTE DELEGABLES. 7) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 8) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDAN NI A LA ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA. 9) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD O IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 10) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 11) CONVOCAR LA



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 12) SOLICITAR A LA ASAMBLEA AUTORIZACION PARA COMERCIALIZAR PRODUCTOS CON INDICACION EXPRESA DEL TIPO DE PRODUCTO O MERCANCIAS A COMERCIALIZAR DESIGNANDO EL NOMBRE DEL PROVEEDOR Y LA MARCA DEL MISMO. 13) QUEDA ESPECIALMENTE PROHIBIDO AL GERENTE GENERAL EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, SERVIR DE GARANTE, FIJADOR O CODEUDOR DE OBLIGACIONES QUE NO SEAN GENERADAS O CONTRAIDAS POR EL GIRO PROPIO DE LOS NEGOCIOS U OPERACIONES COMERCIALES Y BANCARIAS DE LA SOCIEDAD, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA, ASI COMO TOMAR O DAREN ARRIENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE NO SEAN PARA USO EXCLUSIVO DE LA SOCIEDAD Y SUS ACTIVIDADES COMERCIALES, CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA. 14) CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES : FACULTAD UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES, LO CUAL EVITARA TENER QUE ESTAR CONFIRIENDO PODERES PARA LAS ACCIONES Y DEFENSA DE LA SOCIEDAD. ADEMAS DE OTORGARLE TODAS LAS FACULTADES GENERALES DE LEY DENTRO DE CUALQUIER PROCESO JUDICIAL; TALES COMO PROPONER EXCEPCIONES, INTERPONER RECURSOS, ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, PROMOVER INCIDENTES DE CUALQUIER CLASE CONSAGRADOS EN LA LEY O PARA ARREGLOS EXTRAJUDICIALES, TENDRIA LAS ESPECIALES DE: CONFESAR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, CONFERIR Y SUSTITUIR PODERES Y REASUMIRLOS EN EJERCICIO DE LA DESIGNACION Y ACEPTACION DEL CARGO, PODRA ACCIONA CONTRA TERCEROS O ASUMIR LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS INTERESES Y N TENDRA LIMITACION ALGUNA PARA LA REALIZACION DE LAS FACULTADES ESPECIALES, EN ESPECIAL PARA ACEPTAR, OBJETAR O RECHAZAR CUALQUIER CLASE DE OBLIGACIONES, SEAN CIVILES O LABORALES. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA GARANTIZAR CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRAIDAS POR TERCEROS, PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 009 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01362027 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL
PINTO MENDOZA DANIEL ELIAS

IDENTIFICACION

C.C. 000000072175294

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : SIMETRIC RESTREPO
MATRICULA : 01552317
RENOVACION DE LA MATRICULA : 18 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013
DIRECCION : CLL 66 NO. 95 02
TELEFONO : 6192124
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : lreyes@simetric.com.co

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1602 DEL 10 DE JUNIO DE 2008, INSCRITO EL 13 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NO. 102992 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE XOREX DE COLOMBIA S.A., CONTRA GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S.A. GPS CONSULTORES S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2011-C-EE-272149 DEL 31 DE AGOSTO DE 2011,



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

INSCRITO EL 04 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00124749 DEL LIBRO VIII, LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DISTRITALES SUBDIRECCIÓN IMPUESTOS A LA PRODUCCIÓN Y AL CONSUMO COMUNICÓ QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DDI151803 DEL 30 DE AGOSTO DE 2011, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0124 DEL 15 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITO EL 21 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00127329 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO QUINTO DE DESCONGESTIÓN LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO. 2011-00619 DE GARY MARITZA ACOSTA, CONTRA GESTIÓN GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIA S.A. G.P.S. CONSULTORES S.A. G.P.S., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. LÍMITE DE LA MEDIDA (\$114.455.530.00)

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 398 DEL 20 DE MARZO DE 2012, INSCRITO EL 12 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NO. 00128396 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA NO. 2011-00433-00 DE MARGARITA MARIA BAEZ BARON, CONTRA GESTION GERENCIAL DE PROCESOS AUDITORIAS S.A. GPS CONSULTORES S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE DE LA AGENCIA : SIMETRIC TEQUENDAMA
MATRICULA : 01552319
RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE FEBRERO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012
DIRECCION : CR 10 NO. 27-51 ED RTM LC 311-312
TELEFONO : 2832585
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL :

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2011-C-EE-272149 DEL 31 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITO EL 04 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00124752 DEL LIBRO VIII, LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DISTRITALES SUBDIRECCIÓN IMPUESTOS A LA PRODUCCIÓN Y AL CONSUMO COMUNICÓ QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DDI151803 DEL 30 DE AGOSTO DE 2011, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2011-01042 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00126199 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO. 2011-00292 DE: ANA CECILIA HORMAZA ZURITA, CONTRA: GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S.A. GPS CONSULTORES S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0124 DEL 15 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITO EL 21 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00127330 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO QUINTO DE DESCONGESTIÓN LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO. 2011-00619 DE GARY MARITZA ACOSTA, CONTRA GESTIÓN GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIA S.A. G.P.S. CONSULTORES S.A. G.P.S., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. LÍMITE DE LA MEDIDA (\$114.455.530.00)

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 398 DEL 20 DE MARZO DE 2012, INSCRITO EL 12 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NO. 00128384 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA NO 2011-00433-00 DE MARGARITA MARIA BAEZ BARON, CONTRA GESTIÓN GERENCIAL DE PROCESOS AUDITORIAS S.A, GPS CONSULTORES S.A SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO



RUESS
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

(AGENCIA) DE LA REFERENCIA.

NOMBRE DE LA AGENCIA : SIMETRIC SUBA
MATRICULA : 01552320
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013
DIRECCION : TRANSVERSAL 60 N 122 71
TELEFONO : 6130032
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : jefecontabilidadesimetric@gmail.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1601 DEL 10 DE JUNIO DE 2008, INSCRITO EL 12 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NO. 102989 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE XOREX DE COLOMBIA S.A., CONTRA GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S.A. GPS CONSULTORES S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2011-C-EE-272149 DEL 31 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITO EL 04 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00124747 DEL LIBRO VIII, LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DISTRITALES SUBDIRECCIÓN IMPUESTOS A LA PRODUCCIÓN Y AL CONSUMO COMUNICÓ QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DDI151803 DEL 30 DE AGOSTO DE 2011, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 398 DEL 20 DE MARZO DE 2012, INSCRITO EL 12 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NO. 00128394 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA NO. 2011-00433-00 DE MARGARITA MARIA BÁEZ BARÓN CONTRA GESTION GERENCIAL DE PROCESOS AUDITORIAS S.A. GPS CONSULTORES S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.



RUEES
 Registro Único Empresarial y Social
 Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
 ** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
 INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
 COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
 SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
 CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

 FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
 AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
 COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



[Regresar](#)



Esta opción permite registrar, modificar y/o consultar la información básica del vigilado

Información General

* Tipo asociación:	-Seleccione-	* Tipo sociedad:	-Seleccione-
* País:	COLOMBIA	* Tipo PUC:	-Seleccione-
* Tipo documento:	NIT	* Estado:	-Seleccione-
* Nro. documento:	830058516	* Vigilado?	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No
* Razón social:	ASOCIACION COLOMBIANA DE ENSEÑANZA AU	* Sigla:	
E-mail:		* Objeto social o actividad:	FORMACION INSTRUCTORES

Nota : Para los efectos de la presente acepto y autorizo a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, para que se Notifiquen de forma electrónica los actos administrativos de carácter particular y concreto a mí representada, conforme a lo previsto en los artículos 53, 56, 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995 y el artículo 10 del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1 del Decreto 2563 de 1985.

* ¿Autoriza Notificación Electrónica? Si No

* Inscrito Registro Nacional de Valores: Si No

* Pre-Operativo: Si No

Página web:

* Revisor fiscal: Si No

* Inscrito en Bolsa de Valores: Si No

* Es vigilado por otra entidad? Si No

Nota : Señor Vigilado, una vez se clasifique o cambie voluntariamente de grupo en el campo "Clasificación grupo NIIF" y de click en el botón Guardar, no podrá modificar su decisión. En caso de requerirlo, favor comunicarse al Call Center.

Nota: Los campos con * son requeridos.

Menú Principal

Cancelar

Representante Legal y/o Apoderado
 GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S A G P S CONSULTORES
 S.A.
 CALLE 103 NO 14A-53 OFICINA 205
 BOGOTA - D.C.

472

Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.082177-9
 DGT 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 1111

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES -
 PUERTOS Y TRANS
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 B
 Bogotá D.C.

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 11131139

Envío: RN742043377CC

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
 GESTION GERENCIAL DE
 PROCESOS Y AUDITORIAS S A
 Dirección: CALLE 103 NO 14A-53
 OFICINA 205

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 11011145

Fecha Pre-Admisión:
 1/04/2017 14:55:31

Vin Transporte Lic de carga 000
 del 20/05/2011

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reside	
	Fecha 1: 18/04/17	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
	Nombre del Distribuidor: Juan Gilman	Nombre del distribuidor:	
	C.C. 1205400	C.C.:	
	Centro de Distribución: NOTA	Centro de Distribución:	
	Observaciones: queda en el City Parking 6 en el 206 y 205	Observaciones:	

